



# Municipalidad Provincial de Talara

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 370-04-2019-MPT**

Talara, 10 de abril de 2019



El Informe N° 059-04-2019-UPMI-OPP-MPT de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, a través del documento del visto, la Jefa de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones remite al titular de la Entidad el Diagnóstico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara; los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara; y, la Cartera de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara, con la finalidad que se disponga su aprobación por el órgano resolutorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo es regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 5.1 del Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF prescribe “5.1 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local”. Asimismo, el numeral 5.4 prescribe “5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión”;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe “La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan,



V.T.C  
S. S. S. S. S.

definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI”.

Que, respecto al procedimiento para la elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, el artículo 12° de la referida Directiva señala “12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda. 12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. 12.3 Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional”.

Que, en relación al procedimiento para la elaboración y aprobación de los criterios de priorización para la programación multianual de inversiones, el artículo 13° de la referida Directiva señala “13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”;

Que, el artículo 16° de la referida Directiva prescribe “ 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”.

Que, considerando que la Unidad de Programación Multianual de Inversiones debe cumplir con el registro final de la Cartera de Inversiones, y teniendo en cuenta que ha cumplido con elaborar y presentar el diagnóstico de brechas para la Programación Multianual de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara; los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara; y está cumpliendo con los procedimientos para el registro de la Cartera de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara; corresponde al titular de la Entidad en su condición de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobar el diagnóstico de brechas para la Programación Multianual de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara; los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara; y, la Cartera de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** “El diagnóstico de brechas para la Programación Multianual de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara”; “Los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara”; y, “La Cartera de Inversiones, periodo 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Talara”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de los documentos objetos de aprobación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munitalara.gob.pe](http://www.munitalara.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
VºBº  
ASESORÍA JURÍDICA  
Abog. Manuel U. Vera Zúñiga  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Ing. José A. Vitonera Infante  
ALCALDE PROVINCIAL

Interesado  
GM/GDT/OPP  
UPMI/SGFPM  
Archivo UTIC  
MUVZ/fmaa